

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE JULIO DEL 2022  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA,  
DEPARTAMENTO DE LEÓN.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : CGR-RIA-002-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

#### I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, con referencia **ARP-03-006-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados, señores: **Marbelys Ríos Miranda**, alcaldesa municipal; **Arcenio Eusebio Reyes Sirias**, vicealcalde municipal; **Meyling Karina Salgado Montes**, responsable de recursos humanos; **Luis Egberto Chévez Mendoza**, director administrativo financiero; **Sebastián Francisco Munguía Cabrera**, responsable de presupuesto; **Kenia Patricia Hernández Áreas**, contadora general; **Erika del Rosario Donaire Meza**, responsable del Área de Administración Tributaria; **Nicolasa María Vargas Campos**, responsable de adquisiciones; **Pedro Francisco Sevilla Donaire**, director de proyecto; **María Alexandra Montoya Solís**, formuladora de proyecto/ exsupervisora de proyecto; **José Luis Chévez Toval**, director de planificación; **Fanny Aracely Dimas García**, responsable de servicios generales; **Milagro del Socorro Maradiaga Reyes**, responsable de bodega; **Cesar Humberto Calvo Sevilla**, responsable de la Unidad de Manejo de Gestión integral de Riesgo; **Francisco José Hernández Mendoza**, asesor técnico jurídico; **Escarleth Carolina Gómez Vallecillo**, extesorera; **Yaritza Mercedes Alvarado Ruíz**, tesorera / excajera; **Rosa Damaris Días Bautista**, exdirectora de obras públicas; **Douglas Esteban Acevedo**, responsable de transporte; todos de la entidad auditada, **Bayardo José Salmerón**

**Huete y Eduardo José Morales Sánchez**, contratistas a quienes se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León. **3.** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la comuna auditada; y **4.** En fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## **II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El informe de cierre de ingresos y egresos de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintiuno. **2)** La información financiera complementaria se encontró razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, en relación con el informe de cierre de ingresos y egresos tomado en su conjunto. **3)** Se determinaron hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** Servidores públicos con saldos de vacaciones acumulados mayores a treinta (30) días y no tienen criterios establecidos para el pago de horas extraordinarias; **b)** La bodega habilitada por la municipalidad, no presenta condiciones adecuadas para el resguardo de combustible; y **c)** El responsable de bodega no elabora informe de consumo semanal de combustible. **4)** En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores; de tres (3) recomendaciones contenidas en el informe de referencia: ARP-03-195-2021, de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, aprobados por el Consejo Superior de La Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2074-2021, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno; la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León ha implementado dos (2) recomendaciones y una (1) se encuentra en proceso, para un grado de cumplimiento del ochenta y tres por ciento (83%).

## **III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la

administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y una recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría precedente; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, implementar la recomendación de auditoría vencida y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días, para cumplir con la recomendación en proceso de auditoría predecesora, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### **IV- POR LO EXPUESTO:**

Conforme los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, con referencia: **ARP-03-006-2023**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.**

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Marbelys Ríos Miranda**, alcaldesa municipal; **Arcenio Eusebio Reyes Sirias**, vicealcalde municipal; **Meyling Karina Salgado Montes**, responsable de recursos humanos; **Luis Egberto Chévez Mendoza**, director administrativo financiero; **Sebastián Francisco Munguía Cabrera**, responsable de presupuesto; **Kenia Patricia Hernández Áreas**, contadora general; **Erika del Rosario Donaire Meza**, responsable del Área de Administración Tributaria; **Nicolasa María Vargas Campos**, responsable de adquisiciones; **Pedro Francisco Sevilla Donaire**, director de proyecto; **María Alexandra Montoya Solís**, formuladora de proyecto/exsupervisora de proyecto; **José Luis Chévez Toval**, director de planificación; **Fanny Aracely Dimas García**, responsable de servicios generales; **Milagro del Socorro Maradiaga Reyes**, responsable de bodega; **Cesar Humberto Calvo Sevilla**, responsable de la Unidad de Manejo de Gestión integral de Riesgo; **Francisco José Hernández Mendoza**, asesor técnico jurídico; **Escarleth Carolina Gómez Vallecillo**, extesorera; **Yaritza Mercedes Alvarado Ruíz**, tesorera / excajera; **Rosa Damaris Días Bautista**, exdirectora de obras públicas; **Douglas Esteban Acevedo**, responsable de transporte; todos de la entidad auditada, **Bayardo José Salmerón Huete** y **Eduardo José Morales Sánchez**, contratistas a quienes se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso derivada de auditoría predecesora, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la

Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos catorce (1314) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ  
K/Suárez